

FORMAS DE ESTABLECERSE EN EL PAÍS VASCO

WWW.SPRI.EUS

WWW.SAYMA.COM



Sayma.

DIFERENTES FORMAS DE ESTABLECIMIENTO

A la hora de invertir/iniciar una actividad en País Vasco existen diferentes alternativas, de las que cabría destacar:

01.

Vínculo puramente contractual
(Agencia, Distribución, Concesión, Franquicia, Engineering, Licencia, etc...)

02.

Apertura de una **Sucursal**, carece de personalidad jurídica propia independiente de su matriz, si bien se exige su inscripción en el Registro Mercantil, considerándose a efectos fiscales un establecimiento permanente.

03.

Toma de participación accionarial en una compañía o la adquisición de la misma (filialización).

04.

Acuerdos de colaboración empresarial: Constitución de una Unión Temporal Empresas (UTE. -para una obra determinada carente de personalidad jurídica propia), Agrupación Interés Económico (AIE. - para una actividad auxiliar con personalidad jurídica propia); Préstamo Participativo/Cuenta en Participación (conlleva participación en beneficios a partir de una aportación capital de una sociedad mercantil).

05.

Constitución de una **sociedad mercantil**. Las formas más comunes son la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Anónima.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



Requisitos

- El **número mínimo de socios** es 1 y no tiene límite máximo.
- La **responsabilidad** de los socios se limita **al capital aportado a la sociedad** y no responden de las deudas de la misma con el patrimonio personal.
- El **capital mínimo es de 3.000€** totalmente desembolsados y que se divide en participaciones sociales.
- Las aportaciones de los socios pueden ser monetarias (dinero) o en especie.
- Las aportaciones no dinerarias no tienen que ser valoradas por un experto independiente.
- El cargo de administrador puede tener una **duración indefinida**.
- No puede cotizar en el mercado de valores, así como emitir acciones u obligaciones.



Ventajas

- Los **trámites** para la creación y el mantenimiento de la sociedad **son relativamente sencillos**, así como los costes de constitución.
- La **responsabilidad de los socios** se limita al capital y bienes que tenga la empresa y no responden con su patrimonio particular.
- El **capital social mínimo** es muy bajo en comparación con el resto de sociedades mercantiles.
- El número de socios puede ser **uno** y tratarse de una **sociedad limitada unipersonal**.



Posibles inconvenientes

- Las **participaciones sociales** en las que se divide la Sociedad Limitada **no son fácilmente transmisibles**.
- Riesgo de "Infracapitalización" a la hora de pedir financiación, con posible exigencia de avales personales de los socios.

SOCIEDAD ANÓNIMA



Requisitos

- El número mínimo de socios es 1.
- La responsabilidad es solidario entre los socios y se limita al capital aportado.
- El **capital mínimo es de 60.000€** y debe estar desembolsado el 25%.
- Un experto independiente debe valorar las aportaciones no dinerarias, salvo excepciones de bienes concretos (valores mobiliarios sujetos a cotización o informe reciente).
- El cargo de administración tiene una duración máxima de **6 años**.
- Pueden cotizar en el mercado de valores y están supervisadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).



Ventajas

- Las **acciones** en las que se divide la sociedad son **fácilmente transmisibles**.
- Se pueden incorporar tantos socios inversores como desee la sociedad.
- La **responsabilidad de los socios** se limita al capital y bienes que tenga la empresa y no responden con su patrimonio personal.



Posibles inconvenientes

- Los **trámites para la constitución y mantenimiento** de la sociedad son más complejos y costosos que los de la Sociedad Limitada.
- El **capital social mínimo** es más elevado que la Sociedad Limitada, pues exige **60.000€**, aunque sólo **15.000€** en el momento de crear la sociedad.



06.

Empresario Individual/Autónomo o partícipe de una sociedad civil o Comunidad de bienes. No limita su responsabilidad por deudas, las afronta con todo su patrimonio personal.

Emprendedor de Responsabilidad Limitada: Nueva figura de empresario individual recogida en la ley de emprendedores que se inscribe en el registro mercantil puede limitar su responsabilidad.

07.

Otro tipo de entidades como las de Economía social (Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales), o las entidades sin ánimo de lucro, como son las Asociaciones y Fundaciones.

TRÁMITES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL

Con carácter general, el procedimiento ordinario para la constitución e inscripción de una sociedad mercantil se puede realizar en un **plazo de entre un mes y dos meses**.

01.

Certificación Negativa de denominación: Se solicita ante el Registro Mercantil Central en Madrid, pudiéndose solicitar hasta 5 denominaciones.

El Registro Mercantil emitirá un certificado de denominación en un plazo de entre 1/3 días teniendo una validez la reserva de dichas denominaciones de 6 meses.

02.

Solicitud Número de Identificación Fiscal Provisional: Se solicita ante la propia Hacienda Foral del Territorio Foral que corresponda, a través de un Modelo 036 al que deberá adjuntarse:

- Copia de NIE o DNI del firmante (representante de la sociedad)
- Certificación Negativa de denominación
- Acuerdo de voluntad de constitución de la sociedad

03.

Apertura cuenta bancaria: Los socios fundadores deberán transferir a dicha cuenta el importe del Capital Social, emitiendo la entidad financiera el correspondiente certificado de desembolso que se aportarán en la escritura de constitución.

04.

Otorgamiento de Escritura Pública: Los socios tiene que comparecer ante Notario público, aportando:

- Identificación socios fundadores
- Manifestación sobre titularidad real
- Certificación Negativa de Denominación
- Estatutos de la Sociedad
- Certificación banco depósito Capital Social
- Impreso de declaración de inversión extranjera si alguno de los socios es no residente.

05.

Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social: La escritura una vez presentada la misma en la Hacienda Foral correspondiente se remitirá al Registro Mercantil. El Registro deberá inscribir la constitución de la sociedad en un plazo de 15/30 días.

06.

Obtención de Número de Identificación Fiscal definitivo: Mediante Modelo 036 ante la Hacienda Foral correspondiente en el que se adjuntará entre otros documentos, copia de escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

07.

Alta en Hacienda y autoridad laboral: A través del Modelo 036 (alta censal en las obligaciones fiscales que correspondan: IVA, IS, Retenciones,...) y del Modelo 840 (alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) en la Hacienda Foral que corresponda.

A efectos laborales la empresa deberá darse de alta en la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, obtener el correspondiente número de cotización, alta de los trabajadores y comunicación de apertura de centro de trabajo.

Asimismo, la normativa (Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) establece un **procedimiento telemático** de constitución e inscripción más rápido que el ordinario. Se aplica a sociedades de responsabilidad limitada en las que se utilizan modelos de escritura de constitución y estatutos estandarizados, en este tipo de procedimiento express el tiempo de constitución se reduce considerablemente hasta un **plazo de 15 días hábiles** aproximadamente.

La constitución de sociedades por **socios personas físicas o jurídicas no residentes** pueden alargar los plazos antes referidos, ya que con carácter previo habrá que identificar a dichos socios ante las Haciendas Forales correspondientes, obteniendo el NIE (personas físicas) o el NIF (personas jurídicas). Para ello deberá aportarse diferente documentación de los países de origen/residencia, los cuales en todos los casos deberán ser **legalizados, apostillados y traducidos al castellano**.

